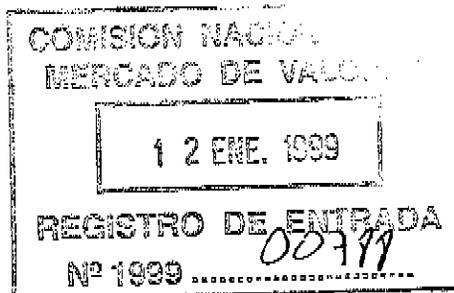


En San Sebastián, a 11 enero 1999

Comisión Nacional del Mercado de Valores

*Paseo de la Castellana, nº 19
28046 Madrid*



A efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les informamos que el Consejo de Administración del Banco ha acordado dar cumplimiento al acuerdo 4º de la Junta General celebrada el 21.02.98, del que también en su momento les informamos como Hecho Relevante.

El acuerdo ahora adoptado contempla una ampliación de capital de 1.158 millones de pesetas mediante traspaso de la cuenta de reservas de libre disposición, la división del nominal de las acciones por cuatro (split), y la redenominación del capital social en la nueva unidad monetaria Euro, fijando el nominal de las acciones tanto ordinarias como preferentes sin voto en la cifra exacta de un Euro.

A la vista del acuerdo adoptado, así como de las menciones recogidas en el Real Decreto 2590/1998 para los supuestos de no alteración sustancial de los títulos, y considerando que en esta operación no existe llamada al ahorro público, que su finalidad es la redenominación en euros del capital social, que no es necesaria ninguna actuación por parte de los accionistas, y que la asignación de las nuevas acciones se realizaría de forma automática por el SCLV, interpretamos que no se requiere Folleto Informativo a registrar ante esa CNMV.

Fernando Aramburu Bastida, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima **BANCO GUIPUZCOANO, S.A.**, Entidad de Crédito cuya inscripción consta en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el Tomo 1.138 del Libro de Inscripciones, Folio 1, Hoja SS-2.861, con domicilio social en San Sebastián, Avda. de la Libertad, 21, y C.I.F. nº A-20.000.733,

CERTIFICA

Que según consta en el Libro de Actas, y en la correspondiente a la reunión celebrada por este Consejo de Administración el día 8 de Enero de 1.999, bajo la presidencia de D. Jose María Aguirre González, y con asistencia, entre presentes y representados, de la totalidad de los Consejeros Sres. Muguruza, Barrueta, Bergareche, Desmazes, Fernández, Itarte, Lafita, Martínez, Orbegozo, Urquizu y Vizcaino, se adoptó el siguiente acuerdo:

" Una vez incorporado el Reino de España a la Unión Monetaria Europea y conocido el tipo oficial de conversión de 166,386 pesetas por Euro, hacer uso de la delegación contenida en el Acuerdo Cuarto de la Junta General Ordinaria de la Sociedad del pasado 21 de Febrero de 1.998, y ejecutar dicho acuerdo en los siguientes términos:

A) Ampliar el Capital Social en 1.158.808.000 (Mil ciento cincuenta y ocho millones, ochocientos ocho mil pesetas), mediante traspaso del citado importe de la Cuenta de Reservas de libre disposición y simultáneo aumento del valor nominal de los 5.972.211 acciones ordinarias y 1.027.789 acciones preferentes sin voto de la Sociedad, de 500 a 665,544 pesetas (Seiscientos sesenta y cinco pesetas, con quinientos cuarenta y cuatro céntimos) cada una de ellas. Y en preparación de la redenominación del capital resultante a la nueva unidad monetaria, el Euro, dividir seguidamente las actuales acciones por cuatro, con atribución a los accionistas, por cada acción ordinaria o sin voto que posean, de cuatro acciones de la misma clase de 166,386 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

B) Redenominar el Capital Social a la nueva unidad monetaria, el Euro, fijando el nominal de las acciones resultantes de la anterior división, tanto ordinarias como preferentes, en la cifra exacta de un Euro, resultante de aplicar a su valor nominal en pesetas el tipo oficial de conversión fijado entre la peseta y el Euro.

C) Dar cuenta de las anteriores operaciones al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores para que lleve a efecto las correspondientes inscripciones registrales y la expedición de las nuevas referencias de titularidad a los accionistas de la Sociedad.

D) Modificar los artículos Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Diecinueve, párrafo segundo, Treinta, párrafo primero y Cuarenta y uno de los Estatutos Sociales, en los términos de los nuevos textos que se aprueban a continuación:

Artículo 8º.- El capital social es de 28.000.000,- de euros, totalmente suscrito y desembolsado representado por:

23.888.844 (veintitrés millones, ochocientos ochenta y ocho mil, ochocientos cuarenta y cuatro) acciones ordinarias nominativas, de un euro de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta incorporadas bajo referencia 11 35 8003 al Registro del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, todas ellas de la misma clase.

- 4.111.156 (cuatro millones, ciento once mil, ciento cincuenta y seis) acciones preferentes sin voto, nominativas, de un euro de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta incorporadas bajo referencia 11 35 8002 al Registro del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, todas ellas de la misma clase, que constituyen una serie denominada "preferentes sin voto serie A".

El resto del artículo permanecerá inalterado.

Artículo 19.- *(El párrafo 1º permanecerá inalterado).*

(Párrafo 2º) Para gozar del derecho a voto en las Juntas Generales, los accionistas asistentes o representados deberán ser titulares reales de 40 acciones con derecho a voto de un euro de valor nominal totalmente desembolsadas. El propietario de un número de acciones con derecho a voto inferior al señalado podrá sumarlas a las de otro u otros accionistas para completar la cuantía exigida. Cada 40 acciones con derecho a voto de un euro de valor nominal totalmente desembolsadas darán derecho a un voto.

Artículo 30º.- (Párrafo 1º) Para ser miembro del Consejo se requiere la posesión de 400 acciones de Banco Guipuzcoano, S.A., de un euro de valor nominal, totalmente desembolsadas, que no podrán transferirse mientras dure el ejercicio del cargo, hasta que la Junta General Ordinaria apruebe los actos de administración en que haya tomado parte.

Artículo 41º.- El Director General deberá depositar en el Banco 10.000 acciones de la sociedad de un euro de valor nominal, totalmente desembolsadas, las cuales no podrá enajenar ni transferir durante el ejercicio de su cargo, y hasta que la Junta General apruebe los actos de administración en que haya tomado parte.

E) Cumplir las demás previsiones del acuerdo 4º de la Junta, en especial en lo que al dividendo de las acciones sin voto respecta.

F) Solicitar la admisión a cotización oficial en Bolsa de las nuevas acciones resultantes.

G) Delegar en Don José María Muguruza Velilla y Don José Antonio Itarte Zaragüeta, Consejeros del Banco, para que, indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda en nombre del Banco comparecer ante Notario y elevar el presente acuerdo a instrumento público.

H) Facultar a Don Jesús M. Mijangos Ugarte y Don Iñaki Azaola Onaindía, indistintamente, para que cualquiera de ellos otorgue todos los documentos públicos y privados que sean necesarios a la más plena efectividad de dicho acuerdo, así como para la realización de todos los trámites oportunos ante el Ministerio de Economía y Hacienda, C.N.M.V., S.C.L.V. y otros organismos competentes.

El presente acuerdo queda condicionado en su eficacia a la autorización en su caso del Ministerio de Economía y Hacienda, a quien se consultará su pertinencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º segundo párrafo letra D) del R.D. 1245/1995 de 14 de Julio sobre creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las Entidades de Crédito. "

Y para que conste y surta sus efectos, expide la presente certificación en San Sebastián, a ocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.
